

TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S  
Nit 900 683 508-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECIFICO DE  
USUARIOS No. \_\_\_\_\_

Entre TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., entidad identificada con Nit 900.683.508, quien en adelante se llamara LA EMPRESA TRANSPORTADORA y MILENA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía número 439 19 273 quien en adelante se llamara EL CONTRATANTE, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se registrará por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normatividad general de transporte público especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas

PRIMERA. El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de usuarios con un origen y destino común para el cual EL CONTRATANTE requiere el servicio de transporte desde el municipio de MEPELLIN hasta el municipio de ARIAMETROPOLITANA el día 03 de ENERO del 2026 saliendo del punto de origen a las 1000 AM terminara el día 31 de ENERO del 2026, en el cual se transportarán \_\_\_\_\_ personas, conforme al listado de pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

SEGUNDA. DURACION. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas, y solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación

| VEHICULO ASIGNADO |                |                        |               |
|-------------------|----------------|------------------------|---------------|
| PLACA             | <u>LKK 849</u> | TARJETA DE OPERACIÓN # | <u>476684</u> |
| TIPO              | <u>VANS</u>    | CAPACIDAD              | <u>15 PSJ</u> |

TERCERA: VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. El costo del transporte será: (\$ \_\_\_\_\_), y se pagara directamente a la empresa por anticipado a la firma del presente Contrato el valor total del servicio, en el número de cuenta de 43643681501 de la entidad bancaria Bancolombia Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándole otro si al contrato. CUARTA. RECORRIDO. la ruta es \_\_\_\_\_

QUINTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva, y durante la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje. 7. Cumplir con el protocolo de seguridad y las medidas tomadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID-19, el protocolo de Transportes Multimodal Group S.A.S. hace parte integral de este contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del contratista sin que ello genere alguna indemnización para el contratante.

PARAGRAFO. La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas que se desplazan en el vehículo por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. se obliga a: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que hacen parte de la reglamentación para la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. 4. a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte.

SEPTIMA - CON RELACION AL CONDUCTOR. La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre el CONTRATISTA, en los casos que sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga para su posterior recogida.

OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen sea por parte del CONTRATANTE o el CONTRATISTA.

NOVENA - CESION. El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, quien no lo podrá ceder o subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.

**DECIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y demás asuntos surgidos en relación a la existencia, interpretación, ejecución y terminación del contrato, mediante la conciliación en la Cámara de Comercio de Medellín conforme a lo establecido en la ley.

**DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Medellín, lugar donde se ejecutará el contrato y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

#### AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas que la Reglamenten, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto obtener la autorización e consentimiento informada del Titular para el tratamiento y la transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento son las siguientes:

1. La empresa Transportes Multimodal Group SAS, identificada con el NIT No. 900.683.508, será el responsable del tratamiento de sus datos personales.
2. Con objeto de recibir una atención integral como cliente, los datos personales recabados serán tratados con las siguientes finalidades: gestión de clientes, gestión administrativa, protección comercial, fidelización de clientes, marketing, encuestas de opinión, publicidad propia, venta a distancia, comercio electrónico y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.
3. Es de carácter confidencial toda la información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o que son de cualquier tipo de discriminación, o sobre menores de edad.
4. La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán consultar en el siguiente correo electrónico: [tramites@transportesmultimodal.com](mailto:tramites@transportesmultimodal.com)
5. El Titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un correo electrónico a TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. a la dirección de correo electrónico: [tramites@transportesmultimodal.com](mailto:tramites@transportesmultimodal.com) o directamente en la oficina física que desea ejercitar.

En señal de aceptación se firma el presente documento a los 07 días del mes ENERO del año 2026.

EL CONTRATANTE  
**MILENA RUIZ**

EMPRESA TRANSPORTADORA  
**MULTIMODAL**

**MILENA RUIZ**  
Firma del Contratante  
C.C. **43919273**  
Dirección **CALLE #82-230**  
Teléfono **316 525 2594**

**MANUEL GUILLERMO RAMIREZ R**  
Transporte Multimodal Group S.A.S.  
NIT 900.683.508-4  
Terminal del Sur, Cra. 65 #8B-91, MEDELLIN  
TELÉFONO: 6044247010

# LISTA DE PASAJEROS

|    | NOMBRES        | APELLIDOS        | DOCUMENTO     |
|----|----------------|------------------|---------------|
| 1  | WILSON ALBERTO | RAMOS            | 1037888068    |
| 2  | SEBASTIAN      | SOTO             | 1007382067    |
| 3  | CLAUDIA        | RESTREPO         | 43547467      |
| 4  | RUTH           | CASTRO           | 115229449     |
| 5  | VALENTINA      | BUTRAGO CCAMPO   | 1036778454    |
| 6  | VIVIANA JANETH | DURANGO OQUEENDO | 43 251 660    |
| 7  | SERGIO ANDRES  | DURANG OQUEENDO  | 1.128.481.882 |
| 8  | LEIDY JOHANA   | SUAZA OQUEENDO   | 1.193.439.409 |
| 9  | SIMON          | BERDOYA DURANGO  | 1.025-653.236 |
| 10 |                |                  |               |
| 11 |                |                  |               |
| 12 |                |                  |               |
| 13 |                |                  |               |
| 14 |                |                  |               |
| 15 |                |                  |               |
| 16 |                |                  |               |
| 17 |                |                  |               |
| 18 |                |                  |               |
| 19 |                |                  |               |
| 20 |                |                  |               |
| 21 |                |                  |               |
| 22 |                |                  |               |
| 23 |                |                  |               |
| 24 |                |                  |               |
| 25 |                |                  |               |
| 26 |                |                  |               |
| 27 |                |                  |               |
| 28 |                |                  |               |
| 29 |                |                  |               |
| 30 |                |                  |               |
|    |                |                  |               |
|    |                |                  |               |
|    |                |                  |               |
|    |                |                  |               |